



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.944.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "V" - N° 158191-7 - Fichero N° 53, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03175-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio local solicita a la señora **SONIA SAKS de RIPAMONTI** la cesión en Comodato de un terreno de su propiedad ubicado en Bv. Roca 1950, concesión 277, fracción B para ser destinado a espacio verde y para prácticas deportivas de los vecinos del Sector.-

Que la propietaria del inmueble manifiesta su voluntad de acceder al pedido, con la condición de que la Municipalidad tome a su cargo los trabajos de desmalezamiento y que se le exima del pago de la Tasa General de Inmuebles y de todo otro tributo que grave al mismo.-

Que al analizar las posibilidades de aceptar las condiciones impuestas, se debe tener en cuenta que el destino que se dará al terreno a ceder, implica beneficios comunitarios que se compadecen con los objetivos previstos por esta gestión, cuyo destinatario final es la comunidad.-

Que con respecto a la exención de recargo por terreno baldío, no se requiere consideración especial, toda vez que el caso queda encuadrado en las previsiones del artículo 19° inciso 7) de la Ordenanza Tributaria vigente, que dispone: "..... cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad para su uso u ocupación".-

Que en cuanto a la exención de pago de la Tasa General de Inmuebles, si bien este supuesto no está contemplado expresamente en la legislación, se considera una justa contraprestación para con la propietaria del inmueble que, voluntariamente, se priva de su uso y goce para que sea aprovechado por la comunidad.-

Que en relación de los trabajos de desmalezamiento, por las mismas razones expuestas en el párrafo anterior, se entiende razonable que la Municipalidad tome a su cargo los mismos.-

Que es facultad propia del órgano Deliberativo el dictado de normas exceptuando del pago de Tasa General de Inmuebles.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Dra. LILITÁN LANDÁ de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- Art. 1º)** Exímase del pago de la Tasa General de Inmuebles y el recargo por lote baldío al terreno que se encuentra inscripto en el Catastro Municipal dentro de la concesión 277, fracción B y cuya Partida de Tasa corresponde al N° 27.444.-
- Art. 2º)** La eximición prevista en el artículo anterior se hará efectiva a partir de la firma del contrato de Comodato entre la señora **SONIA SAKS de RIPAMONTI** y **LA MUNICIPALIDAD** y su vigencia quedará supeditada a la del contrato.-
- Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar los trabajos de desmalezamiento en el inmueble citado, luego que el mismo sea cedido.-
- Art. 4º)** El gasto que surja se imputará en la partida presupuestaria B.1.3.1.13.101/2 COMISIONES VECINALES.-
- Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintiún días
del mes de noviembre de mil no-
vecientos noventa y seis.-

Dra. **LILIAN LANDA de BONGIOVANNI**
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. **ALDO A. CAMUSSO**
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA